



## Resolución Directoral

Nº 097 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 JUN 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha tenido a la vista (A: 127 Ley 2: 14)

07 JUN 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

### VISTO:

El Informe N° 227-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, de fecha 01 de junio del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita al Director Ejecutivo de la entidad la conformación del Comité de recepción de obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila san Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro – Puno”*; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como *“Programa”*;

Que, el numeral 208.1. del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF<sup>1</sup>, señala: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de la establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo; asimismo, el numeral 208.2. Establece: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)”*; Además habría que considerar que la solicitud de recepción de obra, es por segunda vez, en tal sentido el numeral 208.14 de la norma bajo análisis señala: *“(…) Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.”*;

Que, mediante Carta N° 106-2023-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 31 de mayo del 2023, el representante legal Común del Consorcio Supervisor STRABAG D&E comunica a la entidad que el contratista Santa Cruz de Machariri ejecutor de la obra, ha concluido

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y 162-2021-EF.

07 JUN 2023

## Resolución Directoral

Nº 097-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 05 JUN 2023

Lic. Dina M. Quispe Cruz  
FEDATARIA

con la ejecución de la obra en su totalidad, hecho que habría ocurrido el 26 de mayo del 2023, por lo que emite la certificación de conformidad técnica mediante Informe N° 032-2023/SO/GSA/CSSE&E, emitido por el supervisor de obra; en tal sentido, el Jefe la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego mediante el documento del visto, solicita la conformación del comité de recepción de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila san Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro – Puno"; para tal efecto propone a los miembros que integran dicho órgano colegiado, además señala que el Consorcio Supervisor STRABAG D&E debe participar como Asesor Técnico;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas; en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0087-2023-MIDAGRI, de fecha 22 de marzo del 2023, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila san Gerónimo, Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro – Puno", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- |   |                  |
|---|------------------|
| • Ing. Juan Carlos Mestas Ortega        | Presidente.      |
| • Sr. Severino Apolinar Galindo Morales | Primer Miembro   |
| • CPC Yeny Sivila Deza Castillo         | Segundo Miembro. |
| • Consorcio Supervisor STRABAG D&E      | Asesor Técnico   |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité designado el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Contrataciones del Estado, más sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los miembros del integrantes del comité designado y a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
Abog. Mirco Henry Miranda Sotil  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 488-2023-PEBLT